



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Pertenencia N° 2020-00091-00.

La gestora judicial de la accionante ha allegado la certificación en la que se indica que la citación para notificación personal se entregó en la dirección del acreedor prendario (fl. 42 del expediente digital). Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que en su contenido se indicó, como si se tratara de un noticiamiento por aviso, que la comunicación se entendería perfeccionada al día siguiente.

En ese sentido, ha de rectificarse el aludido enteramiento, desplegándose de manera adecuada. Empero, tal corrección, para la época que nos alcanza, en consideración a las medidas proferidas con ocasión de la emergencia sanitaria que afronta el país, ha de adelantarse por conductos digitales, **pero cumpliéndose estrictamente las pautas que se hallan contempladas** en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Para esos efectos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicitación del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, **se agregan** al paginario, la constancia de entrega del oficio referente a la figura preventiva ordenada en su oportunidad y la respuesta brindada por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, frente al requerimiento formulado en su momento (fls. 45 y 49 de la foliatura virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 31 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f10d7988c9357942b686aa756f3fa09c4ee05caae708ebc473863e35aefa4
61**

Documento generado en 29/07/2020 04:19:26 p.m.